IPS
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Gobierno de Chile

Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
www.ips.gob.cl

AUTORIZA APERTURA Y DELEGA FACULTAD PARA OPERAR CUENTA CORRIENTE BANCARIA SUBSIDIARIA A LA CUENTA UNICA FISCAL DEL BANCO DEL ESTADO DE CHILE, NUMERO 900697-4, DENOMINADA "IPS-PAGO CONVENIO SERNAC"

RESOLUCION EXENTA N° 527

SANTIAGO, 02 NOV 2017

V I S T O S:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

4.- El artículo 27° de la Ley N°19.269, que establece que el personal a contrata de la Institución que se les asigne funciones de carácter directivo, no podrá exceder del 7% de los funcionarios a contrata.

5.- El artículo 68 y siguientes de la Ley 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, cuyo texto coordinado, sistematizado y refundido se encuentra contenido en el Decreto N° 2421 de 1964, del Ministerio de Hacienda.

6.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las facultades que me confiere el artículo 57, de la Ley N° 20.255.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, por Oficio Ordinario N° 48410/2017, de 12 de julio de 2017, este Instituto solicita a la Contraloría General de la República su autorización para abrir una cuenta corriente bancaria bipersonal subsidiaria a la Cuenta Única Fiscal, en el Banco del Estado de Chile, Oficina Principal, con la denominación "**IPS-Pago Convenio SERNAC**", en la que se recibirán y administrarán los fondos para el pago de la compensación acordada en el "Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos", suscrito con fecha 13 de julio de 2017, con el Servicio Nacional del Consumidor, aprobado por la Resolución Exenta N° 349, de 24 de julio de 2017.

2.- Que, por Oficio 010307, del 22 de agosto de 2017, de la Contraloría General de la República, el Director Nacional del Instituto de Previsión Social fue autorizado por dicho Organismo Controlador para abrir la cuenta corriente singularizada en el párrafo anterior, en la Oficina Principal del Banco del Estado de Chile, autorizando además a los funcionarios que se individualizan, para operar dicha cuenta corriente.

3.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 285-2017, de 10 de octubre de 2017, el Jefe (S) del Departamento de Finanzas solicita la dictación de la correspondiente resolución exenta de delegación de la facultad de la especie, en los funcionarios de dicho Departamento.

R E S U E L V O:

1.- **Autorizase** la apertura de cuenta corriente bancaria bipersonal, subsidiaria de la Cuenta Única Fiscal, número **900697-4,** denominada **"IPS-Pago Convenio SERNAC",** abierta en el Banco del Estado de Chile, Oficina Principal, cuya operatividad estará localizada en el Nivel Central del Instituto.

2.- **Delegase**, la facultad de efectuar transferencias electrónicas, efectuar pagos de alto valor, retirar cartolas, retirar cheques protestados y documentos desde la casilla, y efectuar la ratificación y publicación de los documentos en caso de pérdida, hurto o robo de un cheque o talonarios de cheques de la cuenta corriente número **900697-4,** denominada **"IPS-Pago Convenio SERNAC"**, en la que se recibirán y administrarán los fondos para el pago de la compensación acordada en el "Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos", suscrito con fecha 13 de julio de 2017, con el Servicio Nacional del Consumidor, aprobado por la Resolución Exenta N° 349, de 24 de julio de 2017, u otros que se estimen pertinentes en los siguientes funcionarios del Departamento de Finanzas:

NOMBRE	ELVIRA SALDIVIA CONTRERAS
CARGO	JEFE UNIDAD LINEA SOPORTE
GRADO	5° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	[redacted]
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA

NOMBRE	DOMINGO VIELMA VIEDMA
CARGO	JEFE UNIDAD LINEA SOPORTE
GRADO	5° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	[redacted]
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA

NOMBRE	LEONARDO HERNANDEZ GOMEZ
CARGO	COORDINADOR SOPORTE TECNICO
GRADO	7° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	[redacted]
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA

NOMBRE	GERARDO NEGRETE MARTINEZ
CARGO	COORDINADOR SOPORTE TECNICO
GRADO	6° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	[redacted]
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA

NOMBRE	PATRICIA ROJAS CABELLO
CARGO	COORDINADOR SOPORTE TECNICO
GRADO	9° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	[redacted]
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA

NOMBRE	PEDRO ZURITA MUÑOZ
CARGO	JEFE UNIDAD LINEA SOPORTE
GRADO	6° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	[redacted]
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA

NOMBRE	ROSSANA SALINAS LOGUERCIO
CARGO	ASISTENTE TECNICO
GRADO	10° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	[redacted]
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA

NOMBRE	EXEQUIEL PATRICIO NORAMBUENA HERNANDEZ
CARGO	JEFE UNIDAD LINEA SOPORTE
GRADO	8° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	[redacted] NACIONAL
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA

3.- Téngase presente, que la forma de actuar en el ejercicio de la facultad de efectuar transferencias electrónicas y efectuar pagos de alto valor, que se delega en la presente resolución, será obligatoriamente de dos apoderados, requisito que deberá ser coordinado con la entidad bancaria respectiva.

4.- Los funcionarios individualizados del Instituto de Previsión Social, del Departamento de Finanzas, en quienes se delega la facultad de operar la cuenta corriente de la especie, tendrán la obligación de rendir fianza en los términos establecidos en la legislación vigente e instrucciones dictadas al efecto; así como tomar conocimiento del "Manual de Procedimiento Apertura, Modificación Apoderados de Firmas y Cierre de Cuentas Corrientes", aprobado por Resolución Exenta N° 548, de 13 de octubre de 2015, publicada en el ambiente "Procedimientos Institucionales" de la Intranet del IPS, y cumplir estrictamente con las responsabilidades allí asignadas a los funcionarios delegados.

5.- Téngase presente, que en la designación de los funcionarios a contrata para operar la referida cuenta bancaria, se ha observado lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 19.269, citada en el Visto N°4, de la presente Resolución.

6.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley Nº 19.880, citada en Vistos Nº 4 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. Nº 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta Nº 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar un extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

Elévese la presente resolución a la Superintendencia de Pensiones, para su aprobación de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2°, del artículo 5°, del D.L. N° 49, de 1973 y al Oficio Ordinario N° 10385, de 15 de julio de 2008, de la citada Entidad Fiscalizadora.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades indicadas en la Distribución de la presente Resolución.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECTOR NACIONAL

PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

DISTRIBUCIÓN:
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- División Canales de Atención a Clientes
- Departamento Personas
- Departamento Finanzas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Transparencia y Documentación
- Departamento Cobranza Institucional
- Subdepartamento Tesorería
- Unidad Gestión de Pagos
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica
- Funcionarios Delegatarios

MEES/MSR/MVEW/MEGA/MRC/RPY/rpy
Cta. Corriente CUF BANCO DEL ESTADO
X- (Folio DTD 6341-96)

Superintendencia de Pensiones

OFICIO

FIS

N° **26516**

20 de Noviembre de 2017

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES CHILE

I.P.S. DEPTO. DE TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN 21 NOV 2017 OF. DE PARTES RECIBIDO

OFICIO ORDINARIO N°

ANT.: Oficio Ord. D.T.D. N°6341-96-1, de fecha 06-11-2017, de la Sra. Jefa Departamento Transparencia y Documentación, del Instituto de Previsión Social, que remite la Resolución Exenta N° 527, de fecha 02-11-2017, del mismo Instituto.

MAT.: Aprueba la Resolución Exenta N° 527, de fecha 2 de noviembre de 2017, del Instituto de Previsión Social, autoriza la apertura de cuenta corriente que indica y delega facultades para operar en ella.

FTES. : DFL1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Ley N° 19.269, D.L. N° 49, de 1973 y artículos 48° y 54°, ambos de la Ley N° 20.255.

IPS PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN
N° FOLIO 6341-96-3 FECHA 23/11/17
DESTINO Sra. Jefa S.D. Gestión Resoluciones
favor proceder. Atte.
FIRMA
Sucl.: 01 Carpeta.

DE: SUPERINTENDENTE DE PENSIONES

A: SEÑOR DIRECTOR INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Mediante el Oficio singularizado en antecedentes y en conformidad a lo señalado por el D.L. Nº 49, de 1973, ese Instituto de Previsión Social ha elevado en consulta a esta Superintendencia, para su aprobación, su Resolución Exenta N° 527, de fecha 2 de noviembre de 2017, mediante la cual el Sr. Director Nacional de esa Entidad Previsional autoriza la apertura de la cuenta corriente bancaria bipersonal, subsidiaria de la Cuenta Única Fiscal, número 900697-4, denominada "IPS-Pago Convenio SERNAC", abierta en el

Banco del Estado de Chile, Oficina Principal y delega en los funcionarios que individualiza, la facultad de efectuar transferencias electrónicas, efectuar pago de alto valor, retirar cartolas, retirar cheques protestados y documentos desde la casilla y efectuar la ratificación y publicación de los documentos en caso de pérdida, hurto o robo de un cheque o talonarios de cheques.

Se agrega en la Resolución en análisis, que en la designación de los funcionarios a contrata para operar la referida cuenta corriente bancaria, se ha observado lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N°19.269.

Igualmente se señala, que en el ejercicio de la facultad que se delega de efectuar transferencias electrónicas y efectuar pagos de alto valor, será obligatoria la concurrencia de dos apoderados, requisito que será coordinado con la respectiva entidad bancaria.

Del mismo modo, se indica que los funcionarios delegatarios tienen la obligación de rendir fianza conforme con la legislación vigente.

Sobre el particular cúmpleme expresar, que habiendo tomado conocimiento del texto de la Resolución Exenta N°524 ya referida y de los documentos anexos que la sustentan, entre los cuales está el Dictamen N°10307, de 22 de agosto de 2017, de la Contraloría General de la República, que autoriza al Director Nacional de ese Instituto para abrir la singularizada cuenta corriente, esta Superintendencia ha resuelto cursarla, por encontrarse acorde con la normativa que rige en esta materia.

Saluda atentamente a usted,

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
Superintendente de Pensiones

INCLUYE ANTECEDENTES

ACR/PWV/SBL

Distribución:

- Sr. Director Nacional Instituto de Previsión Social (Devuelve carpeta con antecedentes)
- Fiscalía
- Oficina de Partes
- Archivo